

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE CIUDADES SALUDABLES.**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de Técnico de Ciudades Saludables, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está vinculada a la firma del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y el Ayuntamiento de Ceclavín para el Proyecto de Ciudades Saludables y Sostenibles, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: análisis de la situación sanitaria y medioambiental del municipio, considerando la situación demográfica, geográfica, servicios sanitarios y acciones a desarrollar para la puesta en marcha del proyecto de "Ciudades Saludables"

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de JORNADA COMPLETA, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter de los posibles contratos es TEMPORAL, SUJETO A LA FIRMA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO especificado en la cláusula anterior.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, las cuales tendrán una parte fija y otra variable (distribución irregular de la jornada). El horario de trabajo fijado será para la parte fija de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes (36 horas/semanales), y la parte variable para las actividades que se tengan que realizar en horario de tarde o sábados y domingos, estableciéndose en todo caso como periodo mínimo de descanso 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente y siendo computables de forma anual, es decir, se tendrán 216 horas anuales para la parte variable del horario, siendo determinadas la realización de las mismas con la antelación suficiente por parte de la Alcaldía.

Se fija una retribución bruta de 1.296,16 € *[incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias]*.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida, que en este caso como mínimo sería cualquier diplomatura que tenga relación con el carácter sanitario o ambiental, es decir, enfermería, fisioterapia, podología, Nutrición Humana y Dietética, Óptica y Optometría y similares. Pudiendo acceder también con las siguientes licenciaturas: Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Farmacia, Medicina, Veterinaria y similares.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceclavín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del mismo ([www.ceclavin.es](http://www.ceclavin.es)).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18 € euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal de Caja de Extremadura n.º 2099 0208 47 0071339567, salvo las personas que estén exentas de dicho pago (personas demandantes de empleo por más de 6 meses, lo cual se justificará con el correspondiente certificado del Servicio de Empleo Extremeño)

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Al tratarse de un procedimiento de urgencia, artículo 50 de la LRJPAC, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de

aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

## **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, técnico (funcionario o personal laboral fijo) de la Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Salud Pública, perteneciente al Grupo A1 o A2.
- Secretaria, la de la Corporación.
- 3 Vocales:
  - Un personal (funcionario o personal laboral fijo) de la Gerencia de Coria con titulación no inferior a diplomado.
  - Un personal (funcionario o personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Ceclavín con titulación no inferior a diplomado.
  - Un personal (funcionario o personal laboral fijo) del Centro de Salud de Ceclavín con titulación no inferior a diplomado.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La **fase de oposición** será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario para su superación 5 puntos:

1. La primera consistirá en presentar un proyecto o memoria del análisis de la situación sanitaria y medioambiental del municipio, considerando la situación demográfica, geográfica, servicios sanitarias y acciones a desarrollar para la puesta en marcha del proyecto de "Ciudades Saludables"
2. La segunda consistirá en la defensa del proyecto presentado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La **fase del concurso** se aplicará a los aspirantes que hayan superado la oposición. Consistirá en la baremación de los méritos alegados, con arreglo a la siguiente puntuación:

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a. Por cada mes completo trabajando en puesto igual al ofertado: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de **2 puntos**.
- b. Por cada mes completo trabajado en puesto de igual categoría, y relacionado con temas sociales, económicos o ambientales, 0,05 puntos hasta un máximo de **1 punto**.
- c. Por colaboración con entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con la categoría objeto de esta selección, que desarrollen su actuación dentro de temas relacionados con los programas de "Ciudades Saludables", 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de **1 punto**.

#### 2. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.

- a. Por tener el Título de Licenciado, 4 puntos
- b. Por formación o experiencia relacionadas con auditorias ambientales y sistemas de gestión ambiental o Agenda 21 local, por conocimiento técnicos en temas sociales y económicos, y el conocimiento del territorio, 0,10 puntos por crédito y hasta un máximo de **2 puntos**. Cada crédito equivale a 10 horas de formación.
- c. Por tener el título de técnico intermedio o superior de Prevención de riesgos laborales, 0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENO. Lista de espera**

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión provisional de la relación laboral, la Corporación Local podrá formar una lista de espera, por escurpulooso orden de puntuación.

#### **DECIMO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

En Ceclavín, a 23 de Febrero de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Pedro Martin González Mirón